

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 8'00 pesetas
Por tres meses... 24'00
Por seis meses... 48'00
Por un año... 96'00
FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes... 9'50 pesetas
Por tres meses... 29'50
Por seis meses... 59'00
Por un año... 118'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares... Los edictos y anuncios oficiales y particulares púes sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de TRES céntimos de peseta también por PALABRA...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias (territorios de Africa), sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de Enero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

208

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado a la Alcaldía de Ortigosa para echar estricnina, en aquella jurisdicción al objeto de exterminar animales dañinos, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo la operación tres días después de haberse publicado la circular correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño a 19 de enero de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Junta Provincial de Abastos de Logroño

188

MES DE DICIEMBRE DE 1928

Región de las multas impuestas por la misma y hechas efectivas durante el citado mes de diciembre último.

Don Venancio Martínez, vecino de Baños. — Por infracción de acuerdos de esta Junta de Abastos, 1.000 pesetas.

Don Gerardo Sobrón, de Baños.—id. id., 1.000 p. setas.

Don Baldomero Moreno, de Badarán.—id. id., 1.000 pesetas.

Doña Petra Bretón, de Tudelilla.—Vender chorizos sin precinto y faltarle a la pesa de 1/2 kilo 10 gramos y a de kilo 20 gramos, 300 pesetas.

Don Pedro de Blás, de Arnedo. Carecer cartel precios en dos tiendas y faltarle a dos pesas 15 y 18 gramos, 300 pesetas.

Don Ramón Miguel, de Logroño.—Mixtificación en venta chorizos, 250 pesetas.

Don Fulgencio Eguizábal, de Logroño.—id. id., 250 pesetas.

Don Timoteo Sero, de Logroño. id. id. 250 pesetas.

Sra. Vda. de Arróniz, de Logroño.—id. id. 250 pesetas.

Don Ponciano del Pozo, de Logroño.—id. id. 250 pesetas.

Don Gregorio Martínez, de Navarrete.—Vender precio superior tasa, y faltar 10 gramos pesa, 200 pesetas.

Don Gaspar Ubis, de Navarrete.—id. id. 200 pesetas.

Don Francisco Olarte de Murillo.—Falta en pesa y balanza desnivelada, 200 pesetas.

Doña Teresa Martínez de El Villar.—Falta peso en dos pesas, 200 pesetas.

Don José Muro de Arnedo.—Vender chivo por cordero, 200 pesetas.

Don Victor Domínguez de Arnedo.—Vender chivo por carnero y sacrificio clandestino, 200 pesetas.

Don Félix Sáenz de Arnedo.—Peso desnivelado y carecer cartel precios, 150 pesetas.

Don Valentín Ruiz de Logroño. Vender chorizos sin márchamo, 150 pesetas.

Don Jesús Allo de Lardero.—Carecer cartel precios, vender superior tasa, 150 pesetas.

Don José María Palacios de Aldeanueva.—id. id. falta 10 gramos pesa 1/2 kilo 150.

Don Bonifacio Bengoa de Agoncillo.—id. id. peso desnivelado, 150 pesetas.

Don Marino Faulín de Arnedo. id. id. chorizos sin márchamo, 150 pesetas.

Don Quintín Ortega de Tudelilla.—id. id. falta 10 gramos pesa 1/2 kilo, 150 pesetas.

Martín Rodríguez de Entrena.

id. id. falta 20 gramos pesa kilo, 150 pesetas.

Don Felipe Ausejo de Alberite. id. id. falta 20 gramos pesa kilo, 150 pesetas.

Don Daniel Soto de Navarrete. id. id. vender superior tasa, 150 pesetas.

Don Segundo Salinas de Alberite.—id. id. falta 15 gramos pesa kilo, 150 pesetas.

Don Aniceto Gil de Arnedo.—id. id. chorizos sin márchamo, 150 pesetas.

Doña Bonifacia Herrero de Navarrete.—id. id. falta 10 gramos pesa 1/2 kilo, 150 pesetas.

Don Feliciano Fernández de Logroño.—Vendedor cisco precio superior a la tasa, 100 pesetas.

Don Manuel Fernández de Logroño.—Venta pan falto peso, 100

Don Crescencio Fernández de Alfaro.—id. chorizos sin márchamo, 100 pesetas.

Sra Vda. Pascual Arpón de Alcanadre—id. pan falto de peso, 100

Don Bernardino Miguel de Alcanadre.—Vender a precio superior tasa, 100 pesetas.

Don Fabrilo Grijalba de Fuenmayor.—id. pan falto de peso, 100 pesetas.

Don Anselmo Izquierdo de Entrena.—id. pan falto de peso, 100 pesetas.

Don Francisco Blanco de Entrena.—Pesa kilo falta 15 gramos, 100 pesetas.

Sr. Gerente Fábrica harinas de Leiva.—No remitir estadística, 100 pesetas.

Don Vicente Palacios de Navarrete.—Faltar 10 gramos pesa 1/2 kilo, 100 pesetas.

Don Buenaventura González de Tudelilla.—Vender pan falto peso, 100 pesetas.

Don Adolfo Benito de Logroño.—Sacrificio clandestino reses, 100 pesetas.

Don Anselmo Sanau de Cervera.—Falta 10 gramos pesa kilo, 100 pesetas.

Doña Angela Gutiérrez de Calahorra.—Venta carne precio superior tasa, 100 pesetas.

Don Aurelio Bastida de Haro. Carecer cartel precios, 50 pesetas.

Don Domingo Peña de Cervera. id. id. id. 50 pesetas.

Don Eleuterio Ruiz de Arnedo. id. id. id. 50 pesetas.

Don Frutos Domínguez de Arnedo.—id. id. id. 50 pesetas.

Doña Isabel Pagonabarraga de Arnedo.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Rufino de Blas de Arnedo. id. id. id. 50 pesetas.

Don Dionisio Osés de Haro.—id. id. id. 50 pesetas.

Sra. Vda. Angel Jiménez de Cervera.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Cipriano Jiménez de Cervera.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Pedro Pérez de El Villar. id. id. id. 50 pesetas.

Don Arsenjo Herrero de Arnedo.—id. id. id. 50 pesetas.

Sra. Vda. Amadeo Lasanta de Arnedo.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Hermógenes Herrero de Arnedo.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Victoriano Herrero de Arnedo.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Frutos Pérez de Arnedo.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Pedro García de El Villar. id. id. id. 50 pesetas.

Don Lucio Sáenz de Tudelilla. id. id. id. 50 pesetas.

Doña Rosa Aguirre de Logroño.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Robustiano Royo de Tudelilla.—id. id. id. 50 pesetas.

Doña Casilda Munilla de Tudelilla.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Nicasio Arnedo de Tudelilla.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Gregorio Alcalde de Tudelilla.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Maximino Cerrolaza de Entrena.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Manuel Rodríguez de Entrena.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Melquiades González de Cervera.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Pedro Moreno de Alberite. id. id. id. 50 pesetas.

Don Pedro Loza de Navarrete. id. id. id. 50 pesetas.

Don Primo González de Arnedo.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Juan Gil de Arnedo.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Nicolás Ruiz Clavijo de Murillo.—id. id. id. 50 pesetas.

Sra. Vda. Martínez de Alcanadre.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Raimundo Cordón de Alcanadre.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Cándido Garrido de Arnedo.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Bruno Reboiro de Agoncillo.—id. id. id. 50 pesetas.  
 Don Cosme González de Agoncillo.—id. id. id. 50 pesetas.  
 Sindicato Agrícola de Alcanadre.—id. id. id. 50 pesetas.  
 Don Gregorio Royo de Alcanadre.—id. id. id. 50 pesetas.  
 Sr. Alcade de Briñas.—Reincidente en no remitir estadística de Abastos, 50 pesetas.  
 id. id. de Corporales.—id. id. 50 pesetas.  
 id. id. de Cenzano.—id. id. 50 pesetas.  
 id. id. de Alcanadre.—id. id. 50 pesetas.  
 id. id. La Santa.—id. id. 50 pesetas.  
 id. id. de Bañares.—id. id. 50 pesetas.  
 id. id. Leza río Leza.—id. id. 50 pesetas.  
 id. id. de Estollo.—id. id. 50 pesetas.  
 id. id. de Villaverde.—id. id. 50 pesetas.  
 id. id. de Santurde.—id. id. 50 pesetas.  
 id. id. de Albelda.—id. id. 50 pesetas.  
 id. id. de Cihuri.—id. id. 50 pesetas.  
 id. id. de Santurdejo.—id. id. 50 pesetas.  
 id. id. de Navarrete.—Por no remitir estadística de Abastos, 25 pesetas.  
 id. id. de Cenicero.—id. id. 25 pesetas.  
 id. id. de Corporales.—id. id. 25 pesetas.  
 id. id. de Agoncillo.—id. id. 25 pesetas.  
 id. id. de Casalarreina.—id. id. 25 pesetas.  
 id. id. de Corera.—id. id. 25 pesetas.  
 id. id. de Ollauri.—id. id. 25 pesetas.  
 id. id. de Villarejo.—id. id. 25 pesetas.  
 id. id. de Briñas.—id. id. 25 pesetas.  
 id. id. de Villar de Torre.—id. id. 25 pesetas.  
 Doña Francisca Sánchez, vecina de Lardero.—Vender precio superior tasa (ambulante), 10 pesetas.  
 Total, pesetas 12.160  
 Logroño, 14 de Enero de 1929.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

**CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928.**

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en el 3 de dicho mes

(Gaceta número 338) para proveer diez plazas de Auxiliares Mecanógrafos de Aduanas (Ministerio de Hacienda), dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento de activo Luis Fresno Jabardo, con 12-1-5 de servicio y 6-10-0 de empleo.

Idem Francisco Peña Díaz con 10-7-9 de servicio y 8-7-0 de empleo.

Sargento licenciado don Rafael Díaz Moya, con 11-6-27 de servicio y 6-1-25 de empleo.

Idem herido en campaña Darío Pérez Revilla, con 10-5-29 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Idem José Glosas Martínez-Daza con 6-9-17 de servicio y 3-0-24 de empleo.

Idem Gregorio Lacarta Rodríguez con 6-3-22 de servicio y 2-6-0 de empleo.

Idem Félix Arranz Marín, con 6-6-9 de servicio y 0-3-0 de empleo.

Cabo apto José Moncanut Valls, con 3-4-26 de servicio.

Suboficial licenciado don Luis Aixa Fernández con 2-2-28 de servicio y 1-7-0 de clase de segunda categoría.

Idem don Luis Saldaña Cunchillos con 2-2-15 de servicio y 0-9-3 de clase de segunda categoría.

Sargento licenciado Enrique Moya Jiménez con 3-7-11 de servicio y 0-8-20 de empleo.

Idem José María Vila Forner con 1-1-26 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Cabo Fernando Martínez Tejada Barreiro con 3-7-28 de servicio.

Idem Mariano Marín Pérez con 3-4-19 de servicio.

Idem Jaime Esbert Oliver con 2-9-25 de servicio.

Idem don Manuel Cortes Pérez, con 2-2-14 de servicio.

Idem Vicente García Salamanca Asín con 1-11-13 de servicio.

Soldado Eladio López Sáinz con 12-1-23 de servicio.

Idem Fernando Sendra Barrachina, con 6-0-9 de servicio.

Idem Juan López Muñoz con 4-1-27 de servicio.

Idem José Lima Masero con 3-9-7 de servicio.

Idem Agapito Robledo Arribas, 3-1-10 de servicio.

Idem Herminio López Díaz, con 3-0-13 de servicio.

Idem Luis Fernández Fernández con 2-11-5 de servicios.

Idem Manuel Calvo González, con 1-9-29 de servicio.

Idem Ricardo Valdegrama Hernández con 0-9-0 de servicio.

Idem don Jesús Brandarits Cuasá con 0-6-10 de servicio.

Idem Francisco Montes Zurro con 0-5-0 de servicio.

Relación de las clases a quienes se desestima la instancia por los motivos que se detallan.

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del Re-

glamento para poder clasificarlos:

Soldado Jesús González Nieto López.

Por no acompañar el certificado de antecedentes penales requerido en las Instrucciones del concurso.

Sargento Miguel Gutiérrez Gil.

Por no acompañar los certificados de carencia de antecedentes penales y de reconocimiento facultativo requeridos en las instrucciones del concurso.

Cabo Argimiro Díaz Amor.

Sargento Pedro Losada Pereira.

Por no acompañar el certificado de antecedentes penales ni reintegrar con póliza de séptima clase el de reconocimiento facultativo, según las Instrucciones del concurso:

Suboficial de complemento don José Muñoz Pérez.

Nota.—Se advierte a las clases propuestas que para actuar en las oposiciones es preciso ingresar en la Dirección general de Aduanas (Ministerio de Hacienda) antes de que den principio los ejercicios la cantidad de 25 pesetas por derechos de examen conforme se prevenía en la convocatoria.

Madrid, 17 de Enero de 1929.—

El General Presidente, José Villalba

(Gaceta 18 enero 1929)

**189 Junta Provincial del Censo Electoral**

Don Heraclio García Pordomingo, Jefe de Estadística de la provincia de Logroño y como tal, Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta el día doce de Enero de mil novecientos veintinueve, a las diez y media, copiada literalmente dice:

En la Ciudad de Logroño, a doce de enero de mil novecientos veintinueve, siendo la hora de las diez y media, y previa la citación en primera convocatoria que a cada uno le había sido hecha en la forma que previene el artículo 13 de la Ley Electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete: se reunieron en la Sala de la Audiencia provincial, bajo la presidencia de don Domingo de Guzmán de Lacalle, que lo es a su vez de la Audiencia, los señores don Joaquín Elizalde Eslava, Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza; don Teófilo Hernández Pérez, Comandante de Infantería, Delegado del Excmo. señor General Gobernador Militar de esta Plaza; don Francisco Santamaría Auger, Notario más antiguo en la carrera, con residencia en la localidad; y don Heraclio García Pordomingo, Jefe provincial de Estadística y a su vez Secretario de la Junta, con voz y voto.

Abierta la sesión, el Presidente manifestó a los señores reunidos, que el objeto de la misma era el de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, sobre Rectificación anual del vigente Censo Corporativo Electoral, a cuyo efecto, y recordando los preceptos legales prescritos en esta materia, se había publicado previamente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 140, un Edicto de la Presidencia, dictando reglas y señalando plazos a cumplir por las Juntas municipales de los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes de Derecho, y según el censo de población de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte.

Con la venia de la Presidencia, el señor Secretario dió lectura íntegra al Real Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro y a todas las disposiciones contenidas en el vigente Estatuto municipal y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, pertinentes al objeto de la reunión que se estaba celebrando.

Se acordó por unanimidad, y con carácter general, que solo fueran admitidas las reclamaciones que vinieran total y legalmente justificadas con los documentos que prevenían las disposiciones vigentes, y reclamar aquellos y pedir explicaciones en los casos que la Junta estimase oportuno.

El señor Presidente ordenó al Secretario la lectura de las reclamaciones presentadas sobre inclusiones exclusiones o rectificación de errores, las cuales fueron resueltas en el orden y forma siguientes:

Alberite, Baños de Río Tobía, Castañares de Rioja, Igea, Nájera, Nalda, Ocón, Tudellia, Torrecilla en Cameros, Viguera.

Las Juntas municipales del Censo Electoral de estos diez Ayuntamientos, unas por oficio y otras enviando copia literal del acta de la sesión que habían celebrado, comunican a la Provincial, que cumplidos los requisitos legales dispuestos en esta materia, no se había presentado ante ellas, ninguna reclamación a la lista definitiva rectificada en el año 1927, de las Asociaciones que componen el respectivo Censo Corporativo Electoral.

La Junta Provincial se dió por enterada, acordando no efectuar modificación alguna en el censo de estos diez municipios, así como tampoco en los restantes de la provincia, que nada habían comunicado.

**LOGROÑO**

Ante la municipal, fueron presentadas a su debido tiempo, las reclamaciones sobre inclusión en el Censo Corporativo: la de la

«Asociación de Empleados y Obreros municipales» y la de la «Asociación de Inquilinos y Vecinos de Logroño», fundamentadas ambas en haber cumplido los seis años de vida legal que, para integrar el Censo Corporativo, exige el artículo 72 del vigente Estatuto municipal, extremo que acreditan con la correspondiente certificación. La Junta municipal informa ambas peticiones, en el sentido de que no procede su inclusión en el Censo, por no justificar con documento alguno que el número de sus asociados constituyen la tercera parte de los contribuyentes que residen en la localidad.

Visto el artículo 3.º del Real Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro, sobre formación del Censo Corporativo; persuadida la Provincial de que ninguna de las dos asociaciones que solicitan su inclusión, representan en modo alguno, riqueza o producción, único caso en que puede y debe exigirse la certificación a que hace mérito el artículo 75 del citado Estatuto; no pudiendo por esta causa ser incluidas las dos asociaciones solicitantes en el grupo 1.º del Censo Corporativo y sí en el 3.º; la Junta Provincial, por unanimidad, acordó que sean incluidas en dicho Registro oficial las dos asociaciones indicadas por haber aportado documentos en forma que justifican su derecho a la inscripción y acordó asimismo que ambas por las razones antedichas, figuren en el grupo 3.º del Censo, denominado: «Culturales e Indefinidas».

Agoncillo, Aguilar del Río Alhama, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alesanco, Alfaro, Arnedo, Ausejo, Autol, Badarán, Calahorra Casalarreina, Cenicero, Cervera del Río Alhama, Cuzcurrita Río Trón, Enciso, Fuenmayor, Grañón Haro, Huércanos, Murillo de Río Leza, Navarrete, Ortigosa, Quel, Ribaflecha Rincón de Soto, San Asensio, Santo Domingo de la Calzada, San Vicente de la Sonsierra, Treviana, Villar de Arnedo (El).

La Provincial tomó por unanimidad el acuerdo de que se dirijan a las treinta y una Juntas municipales enumeradas enérgicos oficios significando a las mismas el disgusto que ha causado en el seno de la Junta su silencio al cumplimentar lo dispuesto en el Edicto de la Presidencia fecha 20 de noviembre último publicado en el «Boletín Oficial» número 140 de la misma fecha y aún suponiendo que en todas ellas se haya cumplimentado los mandatos emanados de esta Junta Provincial que se les previene para que haya o no reclamación se envíe a la Provincial en lo sucesivo cuando se trate de casos análogos copia certificada del acta de la sesión que hayan

celebrado porque de no efectuarlo así se harán efectivas contra ellas las sanciones que taxativamente señalan la vigente Ley electoral y disposiciones complementarias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente dió por terminado el acto levantando la sesión a las once y media del indicado día doce de enero de mil novecientos veintinueve de que certifico.—Domingo de Guzmán de la Calle—Joaquín Elizalde—Teófilo Hernández—Francisco Santamaría—Heraclio García—Todos rubricados.

Los precedentes acuerdos son recurribles en trámite de incidente ante la Sala Civil de la Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días a contar del en que aparecen publicados los mismos en el Boletín Oficial de la provincia.

Los recursos de alzada contra acuerdos de la Junta Provincial, se presentarán en la Secretaría de la misma, la cual expedirá el correspondiente recibo.

Para que así conste y tenga lugar su publicación en el ya indicado periódico oficial a los efectos expresados en el artículo 6.º del Real decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro expido la presente visada por el señor Presidente de la Junta Provincial de Censo Electoral y sellada con el de la Corporación en Logroño a quince de enero de mil novecientos veintinueve.

Heraclio García.  
V.º B.º  
El Presidente,  
D. de Guzmán de Lacalle

## EDICTOS

### LOGROÑO

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 15 de diciembre próximo pasado, acordó la siguiente transferencia de crédito, para satisfacer a don Mariano Yuste, contratista para la construcción de un paso subterráneo en el paso a nivel de la calle de Vara de Rey, la cantidad de 3.339'87 pesetas, importe de la certificación de aumento de obra presentada por don Fermín Alamo, Arquitecto Director de la misma y que ya fué aprobada por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento.

De las 30.273'45 pesetas consignadas en el Capítulo 7.º Salubridad e Higiene, artículo 1.º Aguas potables y residuarias, de la Sección de Gastos y de la relación de resultas por pertenecer al Presupuesto extraordinario de 1.150.000 pesetas, incorporado al ordinario del 2.º periodo semestral de 1926 y del saldo resultante a dicho Capítulo y Artículo de 8.273 45 pesetas, después de satisfechas

las necesidades de esta atención, o sea entubamiento del río de la Caba o de las Fontanillas, se acuerda tomar 3.339'87 pesetas para aumentar la consignación de las 18.879'81 pesetas, presupuestas en el capítulo 11 Obras Públicas, artículo 1.º Edificaciones, de dicha Sección, relación y presupuestos extraordinario, para satisfacer las 3.339'87 pesetas de referencia, a virtud de aumento de obra en la construcción de un paso subterráneo en la calle de Vara de Rey y paso a nivel de la línea del Ferrocarril del Norte, debido a exigencias de la Compañía que obligó a aumentar el espesor de los muros de contención de la zanja de 50 centímetros que marcaba el proyecto, a 80 cms. que actualmente tiene, produciéndose con tal motivo el aumento de obra en la cantidad indicada, según certificación del Arquitecto don Fermín Alamo.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público por término de quince días durante los cuales podrán interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes los vecinos interesados.

Logroño, 21 de enero de 1929.  
El Alcalde Presidente,  
Joaquín Elizalde.

### LOGROÑO

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión celebrada el día 15 de diciembre próximo pasado, acordó una transferencia de crédito por la cantidad de 3.000 pesetas para completar las 33.000 a que ascienden los terrenos que han de adquirirse para la construcción de un grupo Escolar de ocho grados y por no haber consignadas en el presupuesto extraordinario al efecto más que 30.000 pesetas.

Del Capítulo 7.º Salubridad e Higiene, artículo 1.º Aguas potables y residuarias, del presupuesto extraordinario autorizado para el año en curso a fin de llevar a efecto la realización de determinadas obras por medio de un préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España, se toman cuatro mil pesetas de las del beneficio obtenido en las subastas celebradas para la construcción de una parte del alcantarillado de la Zona Este y calle de Vara de Rey de la Ciudad, para aplicarlas al capítulo 10.—Instrucción pública, artículo 1.º Prestaciones al Estado del servicio de instrucción primaria con objeto de aumentar la consignación de treinta mil pesetas para destinar las treinta y cuatro mil quinientas pesetas a la adquisición de terrenos para construir un Grupo Es-

colar que se tiene acordado.—Igualmente se acordó dar a dicha transferencia la tramitación legal correspondiente.

Y cumpliendo lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público por término de 15 días, durante los cuales podrán interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes los vecinos interesados.

Logroño, 21 Enero de 1929.  
El Alcalde-Presidente,  
Joaquín Elizalde.

## Anuncios

### CERVERA DEL RIO ALHAMA

Durante el plazo de 8 días hábiles que comenzará el 19 y terminará el 29 de los corrientes, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento la memoria de la Comisión municipal permanente proponiendo al Ayuntamiento pleno la prórroga del Presupuesto de 1928 para 1929 a fin de que de las 11 a las 13 horas de los 8 días del expresado plazo y otros 8 días siguientes puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Cervera del río Alhama a 18 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Isidoro Remón Vallejo.

### VALGAÑÓN

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Valgañón a 8 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Segundo Bañares

### LEDESMADÉLA COGOLLA

El día 30 del actual y hora de las diez se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de veinticinco cabrios y cuarterones de haya que se hallan depositados en el de este Municipio, la tasación de cuarenta pesetas bajo las condiciones facultativas del pliego inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Ledesma a 12 de enero de 1929.

El Alcalde, Teodoro Pérez.

**Distrito Forestal de Logroño**

El día 8 de febrero entrante a las diez y diez y media de su mañana, se celebrarán en la Alcaldía de San Millán de la Cogolla, las terceras subastas de productos de la Dehesa de Suso, que se detallan:

200 estéreos de leña gruesa y 300 de ramaje por limpia y aclaro del roble en el sitio «Las Cuestas» tasados en 720 pesetas.

75 estéreos de Aulaga que se aprovecharán por arranque en el sitio «El Calerín» tasados en 60 pesetas.

El aprovechamiento ha de sujetarse al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» número 96 de fecha 9 de agosto último.

El rematante tiene que ingresar en Hacienda pública, el importe del remate y constituir en la Habilitación de este Distrito el 20 por 100 como fianza para garantizar la buena ejecución del aprovechamiento.

Logroño a 19 de enero de 1929.

El Ingeniero Jefe accidental, José Salazar

**Ayuntamiento de Logroño**

**2.ª SECCIÓN DE RECLUTAS**

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio, comprendidos en el Alistamiento de esta Sección para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del «Boletín Oficial», para que se presenten al acto de la rectificación que ha de tener lugar en las Escuelas de Niños del Sr. Trevijano, Calle Hijos de Martín Zurbano a la hora de las diez de la mañana del día 27 del mes actual y siguientes hasta el 10 de febrero próximo en que se cerrará definitivamente el Alistamiento a fin de que se hagan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, por sí, o por personas que legitimamente les represente, pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley; advirtiéndoles que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 5.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Logroño 15 Enero de 1929.

El Presidente,

Hilario M. Bañesteros.

Ansotegui Calvo Manuel

Ángulo Orive Francisco

- Cabrerizo Pérez Alfredo
- Giner Echegoyen Francisco
- Herce Abadía Leandro
- Infante Mañé Martiniano
- Jiménez Maestu Amancio
- López Fernández Inocente
- López Lascrain Julio
- Labaca García Víctor
- Larreina Valjejo Cecilio
- Molina González José
- Muro Andrés Pascual
- Olabuenaga Lamata Justo
- Plágaro Davaillo Pablo
- Padilla Fernández Urrutia José María.
- Palacios Fernández Bernardino
- Sáenz García Lorenzo
- Silva Romeo Víctor
- Santa María García Víctor
- Trapero Luque Felipe
- Quemada Prudencio Félix

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Anuncios**

**DAROCA DE RIOJA**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Daroca de Rioja 12 de enero de 1929.

El Alcalde, **Alvaro Alonso**

**BRÍÑAS**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Bríñas, a 14 de enero de 1929.

El Alcalde, **Tomás Ceballos**

**NALDA**

En el alistamiento de esta Villa pa-

ra el Reemplazo del año actual han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento los mozos Manuel Martínez García hijo de Basilio y Pilar que nació en esta Villa el 12 de Julio de 1908 y Juan Augusto Paulin Ruiz hijo de Asturo y Rosa que nació en el Barrio de Islallana el 6 de Mayo de 1908.

X como quiera que se ignora el paradero de dichos mozos así como el de sus padres, se cita a los primeros para que por sí o representados legalmente se sirvan concurrir a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de los días 27 de enero 24 de febrero y 3 de marzo respectivamente; apercibiéndoles que de no concurrir al último de los indicados actos se instruirá expediente de prófugo.

Nalda a 14 de Enero 1929.

El Alcalde, **Saturnino Martínez**

**HARO**

Don Alberto Roig Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que el día 8 del actual fué encontrado por los agentes de mi autoridad, en la vía pública y recogido por los mismos, un caballo abandonado, cerrado, pelo castaño oscuro, con un lunar en la frente que le llega hasta el morro, alzada de 6 cuartas hallándose depositado en la posada de las «Catalanas» propiedad de Don Braulio Gracia.

El que se crea con derecho a dicho semoviente, puede presentarse a recogerlo en ésta Alcaldía, previo pago de los gastos que haya originado.

Haro 20 de enero de 1929.

El Alcalde, **Alberto Roig**

**EDICTO**

Don Jesús Hernández Morga, Alcalde constitucional de Matute.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre el consumo de carnes y alcoholes para el año 1929, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 del actual, a las once de su mañana, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las

proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de ciento setenta y cinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de tres días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de mil pesetas.

La duración del contrato será de 11 meses empezando a contarse desde 1.º de Febrero a 31 de Diciembre de 1929 y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Marzo, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado don Félix Macía Uriarte.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Matute a 9 de Enero de 1929.

Jesús Hernández

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don... mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre el consumo de carnes y alcoholes en esta localidad para el año... de 1929, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los arts. 10 y 11 y 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas... importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Imp. Vinda de Villar - Logroño.